

Proyecto de ley

Art. 1º- Sustitúyese el texto del artículo 17 de la Ley 24.195 por el siguiente:

ARTICULO 17: En cumplimiento del objetivo establecido por el inciso a) del artículo anterior, la organización del ciclo Polimodal incorporará la enseñanza de la Constitución Nacional y del Código Civil Argentino en todas las instituciones de enseñanza del país.

Incorporará además, con los debidos recaudos pedagógicos y sociales, un régimen de alternancia entre la institución escolar y las empresas por el que se procurará que las organizaciones empresarias y sindicales asuman un compromiso efectivo en el proceso de formación, aportando sus iniciativas pedagógicas, los espacios adecuados y el acceso a la tecnología del mundo del trabajo y la producción.

Art. 2º- Sustitúyese el texto del artículo 39 de la Ley 24.195 por el siguiente:

ARTICULO 39: El Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se obligan, mediante la asignación en los respectivos presupuestos educativos, a garantizar el principio de gratuidad en los servicios estatales en todos los niveles y regímenes especiales.

La asignación de recursos en los presupuestos educativos anteriormente mencionados nunca podrá ser inferior al 20% del presupuesto general de gastos respectivo.

El Estado nacional realizará el aporte financiero principal al sistema universitario estatal para asegurar que ese servicio se preste a todos los habitantes que lo requieran.

Las universidades podrán disponer de otras fuentes complementarias de financiamiento que serán establecidas por una ley específica, sobre la base de los principios de gratuidad y equidad.

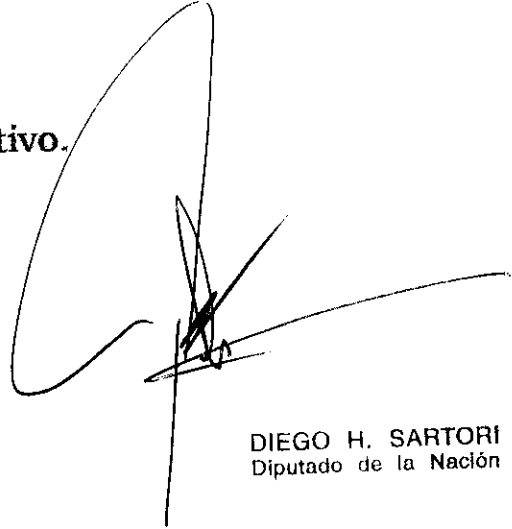
El Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires establecerán un sistema de becas para alumnos en condiciones socioeconómicas desfavorables, que



Proyecto de ley

cursen ciclos y/o niveles posteriores a la Educación General Básica y Obligatoria, las que se basarán en el rendimiento académico.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DIEGO H. SARTORI
Diputado de la Nación

Proyecto de ley

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

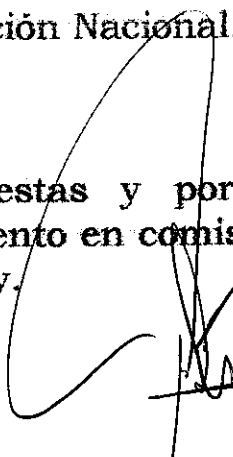
La Ley Federal de Educación (ley 24.195), regula el derecho constitucional de enseñar y aprender; de ahí su extraordinaria importancia como herramienta para la finalidad última de la educación que es la integración y el desarrollo pleno de las personas que conforman nuestra sociedad.

Las modificaciones propuestas son básicamente dos:

- 1) Para el ciclo Polimodal se intenta incorporar el conocimiento y aprendizaje de la Constitución Nacional y el Código Civil Argentino como pilares indispensables de la formación civil y ciudadana. Hoy día, el desconocimiento público de tales instrumentos inhabilita a la población en el ejercicio de sus derechos y facilita la generación de excluidos sociales de manera alarmante en el país.

- 2) En cuanto al financiamiento educativo, además de garantizarse el principio de gratuidad de los servicios estatales, se prevé la obligación de que la asignación de recursos en los presupuestos educativos del Estado Nacional, de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, nunca pueda ser inferior al 20% del presupuesto general de gastos respectivo. Ésta última medida, como instrumento real que permita el respeto de lo normado por el artículo 5 de la Constitución Nacional.

Por las breves razones expuestas y por las que se brindarán al momento de su tratamiento en comisiones, solicito la sanción del presente proyecto de ley.


DIEGO H. SARTORI
Diputado de la Nación